



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2011 E.

Demandantes: Davide Zuddas y María Balbina Pérez Seoane.

Abogado: Fernando Castro Palacios.

Demandados: Fogasa y Aluminios Tinorte, S.L.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 286/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Davide Zuddas y D.<sup>a</sup> María Balbina Pérez Seoane contra la empresa Aluminios Tinorte, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Davide Zuddas ha presentado demanda de ejecución de la conciliación judicial de fecha 3 de octubre de 2011 frente a Aluminios Tinorte, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación judicial de fecha 3 de octubre de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 40.851,00 euros de principal, de 2.451,05 euros en concepto provisional de intereses y 4.085,10 euros de costas calculadas según el criterio del artículo 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la conciliación judicial de fecha 3 de octubre de 2011 a favor de la parte ejecutante, D. Davide Zuddas, frente a Aluminios Tinorte, S.L., parte ejecutada, por importe de 40.851,00 euros en concepto de principal, más otros 2.451,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.085,10 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Tinorte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)